



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Inf. N°31 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
MUNICIPALIDAD DE CHAITEN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0581

PUERTO MONTT, 24 MAR 2014

VISTOS:

- El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Chaiten, de fecha 19 de marzo de 2014.
- La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y la resolución N° 186 de fecha 30 de enero del 2014 que lo nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, del SERVIU Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Chaiten, de fecha 19 de marzo de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

MUNICIPALIDAD DE CHAITEN.

En Puerto Montt, a 19 de marzo de 2014, comparece don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N° 11.000.000, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y don **PEDRO RONNY VASQUEZ CELEDON**, chileno, CI. N° 6.833.291-3, **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAITEN**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en Calle Libertad N° 297, de la ciudad de Chaiten, Provincia de Palena, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en Villa Santa Lucía, Sector Valle El Frío, comuna de Chaiten, Provincia de Palena, Región de Los Lagos, identificado en el plano TEP 479, manzana T lote 1C. El inmueble tiene una superficie aproximada de 16.380,0 metros cuadrados. La propiedad es inscrita a favor del SERVIU Región de Los Lagos fojas 15 N° 20, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaiten, correspondiente al año 1983. El Rol de Avalúo se encuentra en trámite.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a don **PEDRO RONNY VASQUEZ CELEDON**, quien actúa en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CHAITEN**, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la Construcción de un Gimnasio, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la construcción de las obras comprometidas, de conformidad con la normativa vigente, todo ello, de acuerdo al numeral III.1 (letras f) y g), las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato, contado desde la total tramitación del mismo. El plazo de construcción no podrá ser superior a tres años, contados desde el acta de entrega de terreno efectuado por la Municipalidad de Chaiten. El no cumplimiento de las obligaciones señalada precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Las partes dejan constancia en este acto que al vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato, se procederá a efectuar la venta directa del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

UNDECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DUODECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO TERCERO: La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de don **PEDRO RONNY VASQUEZ CELEDON**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CHAITEN**, consta de la consta del Decreto N°2445 de fecha 7 de diciembre de 2012, extendido por el Alcalde Subrogante don Mario Carmona Pelisser en su calidad de Alcalde subrogante y José Nancuante Kammel Secretario Subrogante. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARMEN GODOY PAZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- MUNICIPALIDAD DE CHAITEN.
 - 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 - 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - 4.- DEPTO. TECNICO
 - 5.- SECRETARIA DIRECCION
 - 6.- OFICINA DE PARTES

Elizabeth Oyarzo Vallejos
SECRETARIA DE CH
Serviu Región de los Lagos